
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1346
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-256-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2022.
Fecha Resolución:	01-04-2022.
Unidad Fiscalizable:	SUPERMERCADO LÍDER EXPRESS MERCED.
Titular:	WALMART CHILE S.A..
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	03-05-2022 12:41:56

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO LÍDER EXPRESS MERCED.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-256-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2022.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-05-2022.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-05-2022.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 05-04-2022.
Fecha de Terminó: 19-05-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 19 de diciembre de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Ruidos

Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1".

La Tabla N°1 establece para la Zona III, en el horario de 21 a 7 horas, un máximo de 50 [dB(A)].

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	“Aplicación de Anti vibratorios para la sala de equipos” • Para los equipos condensador se instalaron 6 Tacones Antivibratorio NT - B100, marca MANAUTA. • Para las bombas se instalaron 8 Tacones Antivibratorio NT - B100, marca MANAUTA. • Para los equipos de aire acondicionado, se instalaron 8 Tacones (4 unidades cada uno) de elastómero Antivibratorio NT – B100, Marca MANAUTA. • Para tuberías más pesadas ubicadas en el cielo de la sala de equipos se instalaron 20 unidades de antivibratorios FANC SCM 120 R, marca SENOR. • Para tuberías más livianas ubicadas en el cielo de la sala compresores se instalaron 50 unidades de antivibratorios FANC TCM 50 Azul (12 unidades) y A4INOX MIXTO 45V (38 unidades), marca SENOR.
Fecha de Inicio	02-11-2021
Fecha de Término	31-12-2021
Costos Estimados	\$ 1.557.965
Comentarios	La Acción N°1 fue ejecutada durante los meses de noviembre y diciembre 2021. Los medios de verificación propuestos son: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; y, iv) Fichas o informes técnicos.

N° Identificador	2
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	05-04-2022
Fecha de Término	05-05-2022
Costos Estimados	\$ 508.723
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA o aquella que la reemplace). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia. Para estos efectos, se entregará a la SMA copia de la respuesta escrita de las ETFA que dé cuenta de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	05-04-2022
Fecha de Término	20-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	05-05-2022
Fecha de Término	19-05-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021		2022				
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
1							
2							
3							
4							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular WALMART CHILE S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-256-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-05-2022 12:41:56
